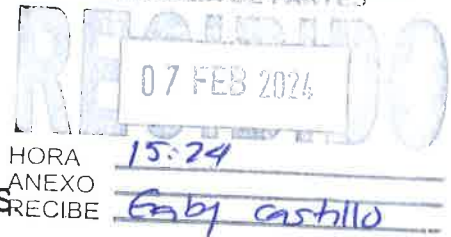




ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de la auditoría practicada a la
Universidad Politécnica de Altamira.
Ejercicio 2022.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA ES
OFICINA DEL PLENARIO
Num. auditoría: AEGE/053/2022.



C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Politécnica de Altamira** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2022**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 19 de abril de 2023.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2023, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-006/2022 del 07 de diciembre de 2022, recibido por este órgano técnico de fiscalización el 08 del mismo mes y año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2022 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	37,026,546
Universo seleccionado	36,742,896
Muestra auditada	36,742,896
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	37,401,589
Universo seleccionado	30,068,825
Muestra auditada	29,341,286
Representatividad de la muestra	97.6%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2022 designando a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Macarena Zamudio Cruz, Gustavo Adolfo Ornelas Castillo, entre otros.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenido durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional, el cual se mantiene operando.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Federación y/o Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad, así como que se haya establecido y contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos.

Resultado 2: Del análisis y revisión a la documentación proporcionada, se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado transfirió a la entidad sujeta de fiscalización \$36,742,896 (treinta y seis millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos) de los cuales \$19,727,768 (diecinueve millones setecientos veintisiete mil setecientos sesenta y ocho pesos) correspondieron a recurso estatal y \$17,015,128 (diecisiete millones quince mil ciento veintiocho pesos) a recurso federal, mismos que se confirmó su depósito en las cuentas



bancarias contratadas que acredita el ingreso recaudado reportado en el Estado Analítico de Ingresos.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Registro e Información Financieras de las Operaciones

Procedimiento 3: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros presupuestarios de la Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobado, así como de las modificaciones presupuestarias de ingresos y egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 3: Se verificó que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios del ingreso y egreso de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público; los cuales fueron respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 4: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables del patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización, de conformidad a las disposiciones legales y normativas y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 4: Del análisis a la información contable, presupuestaria y programática, concretamente el Estado de Situación Financiera, a los registros contables y actas del órgano de gobierno, se identificó en el rubro "Bienes Muebles" la variación negativa por un importe de \$254,599 (doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos) reconocida en la cuenta específica "12441-00000 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE" mediante la póliza D149 del 25 de julio de 2022, de la cual se determinó que la entidad sujeta de fiscalización no acreditó lo siguiente:



1. Las razones que motivaron la sustitución de baja del vehículo con serie 3VWWP6BU8KM041871 por el de la serie 3VW2W11K5BM012655, así como el dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado emitido por la autoridad competente en donde se analizó y determinó la vida útil del primer vehículo, considerando los elementos para su determinación señalados en el apartado "6. Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes.", del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, tales como el uso que la entidad sujeta de fiscalización espera realizar al activo, el deterioro natural esperado, entre otros.
2. Las gestiones realizadas y póliza correspondiente para volver a reactivar y dar de alta el vehículo con la serie 3VWWP6BU8KM041871 en el sistema contable, tal y como se manifestó en el oficio UPA/R027/2024 del 18 de enero de 2024.
3. En relación al vehículo con la serie 3VW2W11K5BM012655, la póliza con su documentación comprobatoria y justificativa, así como el expediente que contenga el dictamen de desafectación y destino final del bien en comento, de conformidad con el apartado "D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes Muebles" del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes mueble e inmuebles de los entes públicos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado el 13 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite solicitud de aclaración para que la Universidad Politécnica de Altamira proporcione documentación e información adicional.



Destino de los Recursos

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

Procedimiento 5: Constatar que los pagos de remuneraciones a los servidores públicos, se encuentren respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) en formato XML de conformidad con las disposiciones fiscales.

Resultado 5: Se constató que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos fueron respaldados con los archivos electrónicos XML de los CFDI's, de conformidad con las disposiciones fiscales.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 6: Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y que se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores, plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado 6: Se comprobó que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al Analítico de Plazas (Tabulador de sueldos ejercicio 2022), además se constató que estos se realizaron a los servidores públicos señalados en las plantillas de personal oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Destino de los recursos

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento 7: Constatar que la adquisición de los bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos



máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas y normativas aplicables; y se hayan realizado con proveedores acreditados ante el Padrón de proveedores respectivo.

Resultado 7: De la revisión y análisis a las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y demás información y documentación comprobatoria y justificativa aportadas, se determinó el faltante de pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa por \$199,520 (ciento noventa y nueve mil quinientos veinte pesos), de evidencia que acredite la realización del servicio de vigilancia por \$156,600 (ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos)

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite solicitud de aclaración para que la Universidad Politécnica de Altamira proporcione documentación e información adicional.

Por otra parte se determinó el faltante de documentación e información que acredite haber recibido los servicios contratados y acredite la realización de los procedimientos de contratación en los términos de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios por \$1,035,000 (un millón treinta y cinco mil pesos).

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la promoción de responsabilidad administrativa y se dará vista al órgano interno de control para que en el ámbito de su competencia, continúe con la investigación respectiva y, en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 8: Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.



Resultado 8: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2022/CP2022-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante oficio ASE/AEGE/0558/2023 del 14 de diciembre de 2023, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad a una reunión de trabajo, para dar a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de la entidad sujeta de fiscalización Universidad Politécnica de Altamira.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 12 de enero de 2024, según consta en el acta circunstanciada ASE/AEGE/RT/007/2024 de la misma fecha, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante los oficios UPA/R014/24 y UPA/R027/24 del 09 y 18 de enero de 2024, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el 11 y 19 de enero de 2024, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto lo relativos a los resultados 4 del Procedimiento "Registro e Información Financieras de las Operaciones" y 7 del Procedimiento "Destino de los recursos: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" señalados en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en los resultados 4 del Procedimiento "Registro e Información Financieras de las Operaciones" y 7 del Procedimiento "Destino de los recursos: Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios”, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite dos solicitudes de aclaración y una promoción de responsabilidad administrativa.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 02 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Politécnica de Altamira**, por el ejercicio fiscal 2022; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los resultados 4 del Procedimiento “Registro e Información Financieras de las Operaciones” y 7 del Procedimiento “Destino de los recursos: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, señalado en el presente informe.



Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
8. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2022.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 02 de febrero de 2024.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO


CEH / RALV / MZB / GAOC